

Montevideo, 2 de octubre de 2009.-

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto Nro. 177/009 de 20 de abril de 2009 sobre cambios de prestador que la Junta Nacional de Salud podrá autorizar por vía de excepcionalidad.

RESULTANDO: Que una de las causales de los cambios de prestador referidos, es el traslado de domicilio del usuario de un departamento a otro, concretado no más allá de los doce meses anteriores a la solicitud.-----

CONSIDERANDO: I Que el solicitante deberá probar tanto el traslado del domicilio como la antigüedad en el mismo.-----

II. Que los referidos extremos pueden acreditarse por cualquier medio de prueba no prohibido por la ley.-----

III. Que para facilitar del debido procedimiento administrativo, es conveniente ejemplificar los medios probatorios que podrán utilizarse.-----

ATENCIÓN, a lo expuesto y a lo dispuesto en el literal a del artículo primero y en el inciso primero del artículo segundo del Decreto Nro. 177/009,

## LA JUNTA NACIONAL DE SALUD

### RESUELVE

I. En su sesión ordinaria del 25 de setiembre de 2009, establecer que el traslado de domicilio de un departamento a otro podrá probarse con la siguiente documentación:

a) Recibos a nombre del solicitante extendidos por organismos públicos respecto de servicios instalados en el domicilio que declara.

Si dichos recibos estuvieran extendidos a nombre de tercera persona, podrán admitirse facturas de servicios privados a nombre del solicitante recibidas en el domicilio que declara, como telefonía celular, emergencias médicas, tarjetas de crédito, servicios previsionales, seguros, entre otras.

b) Contrato de arrendamiento o de comodato, o constancia de residencia estable en hotel o pensión.

c) Certificado extendido por la empresa para la que trabaje el solicitante.

d) Certificado de escolaridad.

e) Certificado notarial.

II. La antigüedad del traslado de domicilio podrá probarse con contrato de arrendamiento o de comodato, contrato de servicios públicos a nombre del solicitante instalados el domicilio declarado, certificados laborales o de escolaridad de los que surja tal dato o certificado notarial. Las pruebas del traslado de domicilio del adulto así como las de su antigüedad en el mismo, servirán respecto de las personas a su cargo para quienes el mismo genere el derecho al amparo del Seguro Nacional de Salud.

III. La enumeración de medios probatorios incluida en los puntos I y II de la presente resolución es meramente enunciativa pudiendo, en su caso, admitirse otros que no estén prohibidos por la ley.

IV. Comuníquese al Banco de Previsión Social; cumplido, archívese.

IV

Ref.

Resol N° 50